El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 10/10/2025 04:32

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión especial en el exterior, del Técnico Supervisor FAP GERMAN MANUEL PISFIL MENDOZA para ocupar el cargo Asistente en la Sección de Recursos Humanos de la División Administrativa de la Subsecretaría de Servicios Administrativos y Conferencias (SSAC) de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID), ante la Organización de los Estados Americanos (OEA); y, al Técnico Inspector FAP ANDY MILTON ARROYO VELIZ, para ocupar el cargo de Asistente en la Sección de Protocolo de la División de Conferencias de la Subsecretaría de Servicios Administrativos y Conferencias (SSAC) de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID), ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), ubicada en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 17 de noviembre de 2025 al 16 de noviembre de 2027; así como, autorizar su salida del país el 16 de noviembre de 2025 y su retorno el 17 de noviembre de 2027.

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, de acuerdo a los siguientes conceptos:

TSP FAP GERMAN MANUEL PISFIL MENDOZA
Pasaje aéreo (Ida): Lima - Washington D.C.
(Estados Unidos de América)
clase económica

US$ 1,239.17 x 2 personas (incluye TUUA)	US$ 2,478.34
Gasto de Traslado (Ida): (Equipaje, bagaje e instalación)	
US$ 8,485.22 x 2 compensaciones x 1 persona	US$ 16,970.44
Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:	
US$ 8,485.22 / 30 x 14 días x 1 persona	US$ 3,959.76
US$ 8,485.22 x 1 mes x 1 persona	US$ 8,485.22
Total:	US$ 12,444.98
Total a pagar:	**US$ 31,893.76**

TIP FAP ANDY MILTON ARROYO VELIZ
Pasaje aéreo (Ida): Lima - Washington D.C.
(Estados Unidos de América)
clase económica

US$ 1,239.17 x 2 personas (incluye TUUA)	US$ 2,478.34
Gasto de Traslado (Ida): (Equipaje, bagaje e instalación)	
US$ 8,485.22 x 2 compensaciones x 1 persona	US$ 16,970.44
Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:	
US$ 8,485.22 / 30 x 14 días x 1 persona	US$ 3,959.76
US$ 8,485.22 x 1 mes x 1 persona	US$ 8,485.22
Total:	US$ 12,444.98
Total a pagar:	**US$ 31,893.76**

Artículo 3.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El pago por gastos de compensación extraordinaria, gastos de traslado, pasajes aéreos internacionales y tarifa única de uso de aeropuerto, que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en comisión especial en el exterior, según corresponda, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Fuerza Aérea del Perú del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El personal militar designado, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2446776-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Decreto Supremo que aprueba la Norma Técnica del Producto "Niñas y niños y sus familias reciben Acompañamiento Familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño" del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano

DECRETO SUPREMO
Nº 010-2025-MIDIS

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 023-2019-EF se aprueba el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (en adelante, PPoR DIT), cuyo artículo 2 establece que el Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, o funcionario que éste delegue, es el responsable del Programa Presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2020-MIDIS se aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano", en el marco del PPoR DIT, que le permite al Programa Nacional Cuna Más implementar tales productos hasta que se apruebe la Norma Técnica y los protocolos operativos para cada producto;

Que, posteriormente, el Decreto Supremo Nº 006-2021-MIDIS aprueba las disposiciones para la

articulación y actuación conjunta para la implementación del PPoR DIT, cuyo párrafo 6.1 del artículo 6 dispone, para el producto "Niñas y niños y sus familias reciben Acompañamiento Familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño", la conformación de un Grupo de Trabajo Multisectorial de las Entidades Responsables del Producto integrado por sus Viceministerios, el cual es presidido por el Responsable del PPoR DIT;

Que, asimismo, el párrafo 6.3 del artículo 6 del Decreto Supremo Nº 006-2021-MIDIS, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2025-MIDIS, dispone que el Grupo de Trabajo Multisectorial tiene el encargo de elaborar y proponer la Norma Técnica del producto, estableciendo además su contenido mínimo;

Que, por su parte, el párrafo 6.4 del artículo 6 del Decreto Supremo Nº 006-2021-MIDIS precisa que la Norma Técnica antes señalada se aprueba mediante Decreto Supremo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el refrendo de los Ministros de los Ministerios integrantes del Grupo de Trabajo de las Entidades Responsables por Producto, previa opinión favorable del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en los sectores involucrados;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº D000184-2023-MIDIS, se designa al Viceministro de Políticas y Evaluación Social como responsable de la gestión estratégica y operativa del PPoR DIT; señalando que este/a asume la responsabilidad estratégica y operativa del citado programa presupuestal, sin perjuicio de las responsabilidades que cumplen las entidades públicas a través de sus unidades de organización competentes, respecto de la conducción de la gestión operativa de los productos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución Ministerial Nº D000109-2025-MIDIS, se aprueba la "Agenda de Trabajo 2025 del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano" para la implementación del PPoR DIT, la cual contempla la aprobación de la Norma Técnica y remisión de su modelo operacional al Ministerio de Economía y Finanzas del producto "Niñas y niños y sus familias reciben Acompañamiento Familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño" del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Norma Técnica del Producto "Niñas y niños y sus familias reciben Acompañamiento Familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño" del PPoR DIT;

Que, en virtud al literal b) del párrafo 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2025-PCM, el presente Decreto Supremo se considera excluido del alcance del AIR Ex Ante, dado que contiene disposiciones normativas emitidas para la gestión interna de las entidades involucradas en la materia así como la articulación entre ellas; asimismo, no desarrolla procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR); y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo Nº 006-2021-MIDIS, que aprueba las disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2025-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Norma Técnica del Producto "Niñas y niños y sus familias reciben Acompañamiento Familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño" del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT), la misma que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Implementación

2.1. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social articula y brinda asistencia técnica para el cumplimiento de las disposiciones de la Norma Técnica aprobada por el artículo 1.

2.2. Cada entidad que participa en la entrega del Producto "Niñas y niños y sus familias reciben Acompañamiento Familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño", en el marco de sus competencias, y en articulación con el Sector MIDIS, Responsable del PPoR DIT, coordina la provisión de los servicios, su implementación progresiva y la aprobación de la normativa complementaria respectiva.

2.3. Las entidades y programas que participan en la entrega del producto aprueban y emiten los lineamientos, directivas y demás documentos de gestión que resulten necesarios para viabilizar la entrega del producto, en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de la Norma Técnica, aprobada por el artículo 1, se ejecuta de manera progresiva y con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y de la Norma Técnica aprobada en el artículo 1, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en las sedes digitales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Cultura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Remisión de modelos operacionales y líneas de producción

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como responsable del PPoR DIT y del producto "Niñas y niños y sus familias reciben Acompañamiento Familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño", remite los modelos operacionales y líneas de producción del presente producto a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para su opinión, en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la Norma Técnica del diseño del Producto, en el marco de la Directiva Nº 0005-2020-EF/50.01 "Directiva para el diseño de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados", aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2020-EF/50.01 y sus modificatorias.

Segunda.- Vigencia

La vigencia del presente Decreto Supremo, se circunscribe a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 015-2020-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano", el cual dispone la vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta que se apruebe la Norma Técnica y Protocolos Operativos para cada producto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de octubre de 2025.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2446792-1

Designan Ejecutiva de Comunicación e Imagen – Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000278-2025-MIDIS/PNADP-DE

Miraflores, 9 de octubre del 2025

VISTOS:

El Memorando N° 1662-2025-MIDIS/PNADP-URH del 09 de octubre de 2025, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 402-2025-MIDIS/PNADP-URH-CGP del Coordinador de Gestión de Personas y el Informe N° 482-2025-MIDIS/PNADP-UAJ del 09 de octubre de 2025 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 062-2005-PCM, el Decreto Supremo Nº 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo Nº 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado con la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 077-2021-MIDIS/PNADP-DE del 25 de mayo de 2021, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", que dejó sin efecto el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 015-2018-MIDIS/PNADP-DE;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 123-2021-SERVIR-PE del 18 de agosto de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y declara iniciado el proceso de tránsito al régimen del servicio civil del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Que, mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 44-2024-MIDIS/PNADP-URH del 22 de julio de 2024, se aprueba la actualización del Manual Perfiles de Puestos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", encontrándose entre ellos el cargo de confianza de Ejecutivo(a) de Comunicación e Imagen de la Unidad de Comunicación e Imagen, el cual se encuentra vacante, por lo que la Dirección Ejecutiva ha propuesto la designación de la profesional para ocupar dicho puesto;

Que, la Unidad de Recursos Humanos ha emitido el Memorando Nº 1662-2025-MIDIS/PNADP-URH del 09 de octubre de 2025, señalando que la profesional María de las Mercedes Villaverde Calderón cumple los requisitos establecidos en el perfil del puesto de Ejecutiva de Comunicación e Imagen – Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen de la Unidad de Comunicación e imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", alineado al Manual de Operaciones del Programa, estimando viable su designación en dicho cargo de confianza a partir del 10 de octubre de 2025;

Que, a través del Informe Nº 482-2025-MIDIS/PNADP-UAJ del 09 de octubre de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión del acto que dispone la designación en el cargo indicado;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 062-2005-PCM, el Decreto Supremo Nº 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo Nº 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000135-2025-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la profesional María de las Mercedes Villaverde Calderón en el cargo de confianza de Ejecutiva de Comunicación e Imagen – Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", a partir del 10 de octubre de 2025.

Artículo 2.- Dar por culminada la designación temporal de puesto en el cargo de confianza de Ejecutiva de Comunicación e Imagen – Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen de la profesional Hana Sandy Cóngora Gonzales – Coordinadora de Estrategias y Contenidos Comunicacionales de la Unidad de Comunicación e Imagen, dispuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 275-2025-MIDIS/PNADP-DE, con fecha 09 de octubre de 2025.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORFELINA ARPASI QUISPE
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS

2446732-1